

AYUNTAMIENTO DE TEGUISE
LANZAROTE

DECRETO – ALCALDIA

Expediente: 2024 - 7897

Esta Alcaldía-Presidencia, sobre la base de los siguientes FUNDAMENTOS:

1.- Visto el expediente para la concesión de una subvención nominativa a la entidad denominada **ASOCIACIÓN DE PERSONAS SORDAS DE ARRECIFE Y LANZAROTE APSAL, CIF G76312933**, proyecto denominado INSOR “Proyecto de Sensibilización e Inclusión Social de la Comunidad Sorda de Lanzarote en el Municipio de Teguiise”, por importe total de CINCO MIL EUROS (5.000,00 €).

2.- Visto el presupuesto 2024 de este Ayuntamiento, en el que figura la aplicación presupuestaria 231 489 09 por el importe de CINCO MIL EUROS (5.000,00 €) subvención nominativa a favor de la ASOCIACIÓN DE PERSONAS SORDAS DE ARRECIFE Y LANZAROTE APSAL, CIF G76312933.

3.- Visto el proyecto presentado por la ASOCIACIÓN DE PERSONAS SORDAS DE ARRECIFE Y LANZAROTE APSAL mediante solicitud número de registro de entrada 2024/018439 con fecha 10/09/2024, en este Ayuntamiento.

4.- Visto el informe de la Técnico de Bienestar Social con número de referencia en el Registro Interior de Informe **5402/2024 de 20-09-2024**.

5.- Visto el informe de intervención de fiscalización favorable con número de Registro Interior de Informe **5557/2024 de 26-09-2024**.

6.- Considerando que el Ayuntamiento de Teguiise, en virtud de sus competencias en materia de Bienestar Social, contempla el apoyo y la ayuda a las Asociaciones sociales.

7.- Considerando que en base al artículo 20.8 de la antedicha Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la concesión de la subvención habrá de remitirse para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

8.- Considerando las atribuciones que me confiere la vigente legislación, concretamente la competencia para concesión de la subvención nominativa, por el presente vengo en **RESOLVER:**

Primero. - Aprobar el gasto correspondiente por importe de CINCO MIL EUROS (5.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 231 489 09 subvención nominativa a favor la ASOCIACIÓN DE PERSONAS SORDAS DE ARRECIFE Y LANZAROTE APSAL, CIF G76312933.

Segundo- Aprobar las bases reguladoras de la citada subvención en cumplimiento del artículo 22.2 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo a las siguientes CLAUSULAS:

PRIMERA. -OBJETO

Las presentes bases tienen por objeto establecer las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa a la entidad beneficiaria ASOCIACIÓN DE PERSONAS SORDAS DE ARRECIFE Y LANZAROTE APSAL, cuyo importe irá destinado para la realización del proyecto INSOR “Proyecto de Sensibilización e Inclusión Social de la Comunidad Sorda de Lanzarote en el Municipio de Teguiise”.

SEGUNDA. - CONTENIDO Y OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Los objetivos específicos que regulan las presentes bases reguladoras se materializan en torno al desarrollo del proyecto presentado junto con la solicitud de subvención número de registro 2024/018493 con fecha 10/09/2024, en este Ayuntamiento.

Desde la concejalía de BIENESTAR SOCIAL del Ayuntamiento de Teguiise se ha propuesto la tarea de ayudar a las Asociaciones sociales.

La ASOCIACIÓN DE PERSONAS SORDAS DE ARRECIFE Y LANZAROTE APSAL, CIF G76312933. La Asociación es una organización sin ánimo de lucro, creada en el año 2018. Surge por la necesidad de atender a las personas con discapacidad auditiva y sus familias de la isla de Lanzarote. Tiene como objetivos principales:

A)Representar en el ámbito de los diferentes Municipios de Lanzarote a las personas sordas, para lo cual participará en los foros sociales, organismos públicos oportunos, ...

b) Unir a todas las personas sordas de los diferentes Municipios de Lanzarote para que todas las personas se unan en hermandad para fomentar, encauzar y dirigir sus aspiraciones sociales, culturales, deportivas, recreativas, ...dentro del Movimiento Asociativo de Personas Sordas.

Firmado por:	OLIVIA DUQUE PEREZ - Firma Externa SELLO DEL AYUNTAMIENTO DE TEGUISE - Firma Externa	Fecha: 30-09-2024 11:47:16 Fecha: 01-10-2024 10:53:56	
Código Seguro de Verificación (CSV): FEBCF1CA13088016D0F3ACC6CE7DEE8E Comprobación CSV: https://sede.teguise.es/home/validador/FEBCF1CA13088016D0F3ACC6CE7DEE8E			
Fecha de sellado electrónico: 12-06-2025 08:11:48 - 1/6 - Fecha de emisión de esta copia: 12-06-2025 08:11:48			

- c) Fomentar cualquier tema de interés para mejorar la situación social y la calidad de vida de las personas sordas de los diferentes Municipios de Lanzarote, y sus familias.
- d) Impulsar el pleno acceso de las personas sordas, a todos los niveles del sistema educativo, fomentando el bilingüismo-biculturalismo.
- e) Mejorar la calidad de vida de las personas sordas de los diferentes Municipios de Lanzarote.
- f) Integrar un marco legal que permita la plena igualdad y participación social de las personas sordas de los diferentes Municipios de Lanzarote. Para ello mantendrá relaciones adecuadas con los Organismos y Administraciones Públicas y con los Grupos Políticos, aportando cuantas peticiones, informes, estudios y sugerencias sean oportunas.
- g) Fomentar y dinamizar las actividades culturales dentro del Movimiento Asociativo de Personas Sordas, en especial las relacionadas con la historia, la cultura y la lengua.
- h) Asumir la defensa y representación de aquellos sectores que presenten una realidad específica dentro de la Comunidad Sorda por motivos de género, edad, discapacidad, orientación sexual, etnia, desplazamientos migratorios y otras causas que generan la sociedad cambiante en la que vivimos.
- i) Sensibilizar a la sociedad sobre las necesidades y demandas de las personas sordas igual que las de sus familias en los ámbitos familiar, infantil, educativo, sanitario, laboral en cualquier otro, así como las entidades en las que éstas se integran, a través de políticas de comunicación y difusión.
- j) Fomentar la autonomía y la independencia de las personas sordas, la eliminación de las barreras de comunicación y procurar la incorporación de las personas sordas a la nueva sociedad de la información y la comunicación.
- k) Trabajar para desarrollar reglamentariamente y poner en práctica la Ley 27/2007 de octubre por la que se reconoce la Lengua de Signos Española y se regulan los medios de apoyo a la comunicación oral de las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas en los municipios de Lanzarote.
- l) Promover el acceso a la formación y al empleo de las personas sordas en igualdad de oportunidades con el resto de la ciudadanía.
- m) Potenciar y dar continuidad a los Servicios de Intérpretes de Lengua de Signos en todos los ámbitos de la vida social y velar por la adecuada formación de las personas intérpretes.
- n) Colaborar con las entidades públicas y privadas, cuyos objetivos o programas sean afines a los de la Asociación de Personas Sordas de Arrecife y Lanzarote "APSAL".
- o) Cooperar con la Federación, la Confederación, además de con el resto de Asociaciones y otras entidades.
- p) Cuantas otras funciones consideren necesarias la Asamblea General o resulten de los presentes estatutos.
- q) Asumir el compromiso de ser una entidad transparente cumpliendo con la legislación a través de la información general de la Asociación de Personas Sordas de Arrecife y Lanzarote "APSAL".

TERCERA. - COMPROMISOS DE LAS PARTES

La entidad beneficiaria se compromete a desarrollar las funciones y acciones previstas en el proyecto presentado y a poner a disposición del mismo, los recursos humanos y medios materiales necesarios para la realización de actividades.

Asimismo, deberá encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, incluidas las municipales, y con la Seguridad Social.

Por su parte, el Ayuntamiento de Tegui, a través del Área de Bienestar Social, realizará los trámites necesarios para el pago de la subvención y el seguimiento y control del cumplimiento del proyecto.

CUARTA. - COSTE DEL PROYECTO Y APORTACIÓN MUNICIPAL

La aportación económica del Ayuntamiento de Tegui asciende a **CINCO MIL EUROS (5.000,00 €)** y estará destinada y se aplicará a la realización de actividades y funciones descritas en el proyecto presentado.

La subvención se imputará con cargo al crédito consignado en la aplicación presupuestaria 231 489 09 subvención nominativa para la ASOCIACIÓN DE PERSONAS SORDAS DE ARRECIFE Y LANZAROTE APSAL, CIF G76312933, de la Sección Presupuestaria del Área de Bienestar Social para 2024.

Asimismo, es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales,

Firmado por:	OLIVIA DUQUE PEREZ - Firma Externa SELLO DEL AYUNTAMIENTO DE TEGUISE - Firma Externa	Fecha: 30-09-2024 11:47:16 Fecha: 01-10-2024 10:53:56	
Código Seguro de Verificación (CSV): FEBCF1CA13088016D0F3ACC6CE7DEE8E Comprobación CSV: https://sede.teguise.es/home/validador/FEBCF1CA13088016D0F3ACC6CE7DEE8E			
Fecha de sellado electrónico: 12-06-2025 08:11:48	- 2/6 -	Fecha de emisión de esta copia: 12-06-2025 08:11:48	

supranacionales, extranjeros, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no excedan en tal caso del 100% de la actividad subvencionada.

QUINTA. - VIGENCIA Y EXTINCIÓN DE LAS BASES REGULADORAS

Las presentes bases reguladoras surtirán efectos desde la fecha de suscripción hasta el 31 de diciembre de 2024. No obstante, serán imputables gastos que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la subvención, realizados con anterioridad a la formalización del mismo, siempre que estén debidamente justificados y se hayan realizado entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024.

Estas bases reguladoras podrán extinguirse anticipadamente por alguna de las siguientes causas: acuerdo entre las partes o denuncia de cualquiera de las mismas por incumplimiento o cuando sobreviniesen causas que impidiesen o dificultasen en gran manera la ejecución del proyecto. En este caso, la parte afectada lo comunicará a la otra parte con un mes de anticipación como mínimo. En el caso de su extinción anticipada, la entidad beneficiaria deberá presentar la justificación de los gastos habidos con cargo a la subvención en el plazo de tres meses contados desde la fecha de su conclusión y en los términos establecidos en las cláusulas décima y undécima, procediéndose, en su caso, a iniciar el correspondiente expediente de reintegro de la cantidad que no haya sido ejecutada, de acuerdo con lo dispuesto en la citada cláusula.

SEXTA. -MODIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

De acuerdo con lo previsto en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, podrá modificarse la subvención concedida cuando se produzcan circunstancias de índole operativa, o sucesos imprevisibles o fortuitos, siempre que dicha modificación no suponga cambios del proyecto subvencionado que alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención. En tal caso, la propuesta de modificación habrá de comunicarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que lo justifiquen, al órgano gestor, estando sujeta a autorización administrativa previa.

SÉPTIMA. - FORMA DE PAGO

La aportación económica municipal para el desarrollo del proyecto se abonará de la siguiente forma: El pago se realizará de forma anticipada (50%), lo que resulta conforme con el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones: "... también se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Dicha posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención...".

El importe de la subvención se transferirá a la cuenta con número **ES02 2100 6869 0302 0019 1349**, titularidad de **APSAL**.

OCTAVA. - RECURSOS HUMANOS

APSAL, aportará al programa los medios humanos que se especifican en el proyecto. El personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico- laboral, ni de ningún otro tipo, con el Ayuntamiento de Tegui se.

NOVENA. - SEGUIMIENTO, INFORMES Y MEMORIAS

El Ayuntamiento de Tegui se a través del Área de Servicio Sociales, realizará el seguimiento del proyecto, por lo que la entidad beneficiaria facilitará la verificación de la realización y gestión del mismo al personal del área que lo solicite.

APSAL deberá atender cuantas reuniones, visitas o comprobaciones le sean requeridas por el Área de Deportes proporcionando en todo momento la información que le sea solicitada en relación con el proyecto.

El personal del Ayuntamiento de Tegui se podrá también contactar con APSAL, siempre que lo considere necesario, con los medios y en la forma que se estimen adecuados (llamadas telefónicas, correo electrónico, fax...).

La Asociación de Personas Sordas de Arrecife y Lanzarote APSAL estará obligada a:

- Elaborar una memoria anual del proyecto, que pondrá a disposición del Área de Bienestar Social, en el momento de la justificación de la subvención.
- Dar las aclaraciones que le requiera el Área municipal de Bienestar Social.

- c) Así como remitirle cuantos documentos considere la misma necesarios para medir el grado de cumplimiento de los objetivos previstos. El modelo de los documentos será el que en cada momento proporcione a la entidad beneficiaria dicha Área de Bienestar Social.

Del envío de datos e informes por la entidad beneficiaria a través de medios electrónicos y/o telemáticos se dejará constancia tanto de su presentación como de su contenido.

Asimismo, se creará una comisión mixta, de carácter paritario (dos personas por cada una de ambas entidades), para el seguimiento, control, interpretación, aplicación y resolución de posibles diferencias entre las partes en torno a las cuestiones que se planteen o deriven de la vigencia y cumplimiento del convenio. Su composición será:

Por parte de APSAL:

- 1.- Quien desempeñe la Presidencia de APSAL o persona en la que delegue.
- 2.- Secretario o persona en quien delegue.

Por parte del Ayuntamiento de Tegui se:

- 1.- Quien desempeñe la alcaldía-presidencia o persona en la que delegue.
- 2.- Quien ostente la responsabilidad del Área de Bienestar Social o persona en la que delegue.

DÉCIMA. - JUSTIFICACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

En el plazo máximo de 31 de enero de 2025, APSAL quedará obligada a justificar los gastos ejecutados para el desarrollo del proyecto.

A estos efectos, ninguno de los conceptos de gastos podrá superar el 70% de la subvención otorgada.

Considerando que la subvención otorgada será destinada a sufragar gastos de la actividad denominada INSOR "Proyecto de Sensibilización e Inclusión Social de la Comunidad Sorda de Lanzarote en el Municipio de Tegui se", por parte de la entidad beneficiaria la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la forma de presentación de los estados contables de conformidad con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 69.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Para ello la entidad beneficiaria deberá presentar la siguiente documentación antes del 31 de enero del año 2025:

1.- Con carácter general: Memoria Final de Ejecución del Proyecto con justificación documental gráfica, que incluye memoria económica del proyecto, facturas, fotografías y otros que se hayan determinado por el área de Bienestar Social.

2.- Además, si se considera oportuno, también se podrá solicitar a la entidad beneficiaria la siguiente documentación:

a) Cuentas anuales integradas, al menos por:

- Balance de situación.
- Cuentas de resultados del ejercicio.
- Balance de sumas y saldos a 31 de diciembre.

b) Certificado o documento equivalente expedido por el órgano competente de la Entidad beneficiaria mediante el que se acredite la aprobación de las cuentas anuales.

c) Justificación documental de utilización de las medidas de difusión de la financiación del Ayuntamiento previstas en el artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones.

d) Certificado suscrito por el quien por parte del beneficiario tenga la competencia mediante el que se ponga de manifiesto que los gastos corrientes que han sido costeados con la subvención otorgada han sido pagados con anterioridad a la fecha límite de justificación de conformidad con lo previsto en el artículo 31.2 de la Ley General de Subvenciones.

e) Declaración, informe o memoria suscrita por quien tenga la competencia en la entidad beneficiaria donde se ponga de manifiesto las distintas fuentes de financiación con las que se han contado para el desarrollo de sus actividades en aras de verificar que el importe de las ayudas, subvenciones y recursos públicos recibidos no han superado el coste de la actividad subvencionada de conformidad con lo previsto en el artículo 19.3 de la Ley General de Subvenciones.

Se producirá la obligación de reintegrar o se perderá el derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas

Firmado por:	OLIVIA DUQUE PEREZ - Firma Externa SELLO DEL AYUNTAMIENTO DE TEGUISE - Firma Externa	Fecha: 30-09-2024 11:47:16 Fecha: 01-10-2024 10:53:56	
Código Seguro de Verificación (CSV): FEBCF1CA13088016D0F3ACC6CE7DEE8E Comprobación CSV: https://sede.teguise.es/home/validador/FEBCF1CA13088016D0F3ACC6CE7DEE8E			
Fecha de sellado electrónico: 12-06-2025 08:11:48 - 4/6 - Fecha de emisión de esta copia: 12-06-2025 08:11:48			

previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, entre las que se encuentran, las señaladas en la letra c) incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en la LGS, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención, quedando inhabilitada la Entidad Beneficiaria para percibir nuevas subvenciones. Asimismo, no serán admisibles como justificación los gastos soportados realizados para el cumplimiento de fines diferentes para los que se concedió la subvención.

UNDÉCIMA. - PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO

Las cantidades no justificadas debidamente, y dentro del plazo establecido, deberán ser reintegradas, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 36 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones siendo el órgano competente para exigir el reintegro el concedente de la subvención, mediante la resolución del procedimiento regulado en la citada Ley.

El órgano competente para iniciar y resolver el procedimiento de reintegro deberá dar traslado a la intervención de las resoluciones que adopte respecto a la incoación, medidas cautelares y finalización del procedimiento.

DUODÉCIMA. - PUBLICIDAD

La entidad beneficiaria deberá dar la adecuada publicidad del carácter público municipal de la financiación del proyecto objeto de la subvención. El incumplimiento de esta obligación será causa de reintegro de la totalidad de la subvención.

En los vehículos, centros y dependencias destinadas a la realización de este convenio se colocará en lugar visible un panel, rótulo, leyenda o placa según proceda y de acuerdo con los modelos aprobados de la imagen corporativa del Ayuntamiento de Tegui se.

En la difusión y publicidad que se haga en cualquiera de las actividades llevadas a cabo en el marco de este convenio, aparecerá la mención de las dos instituciones.

DECIMOTERCERA. - PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La entidad beneficiaria es responsable directa del tratamiento de datos de carácter personal relativos a los usuarios que atiende, y está obligada al cumplimiento de las prescripciones de la normativa vigente en la materia.

DECIMOCUARTA. - SEGURO

La entidad beneficiaria deberá tener suscrita una póliza de seguro de responsabilidad civil por daños a personas o a cosas, cuya existencia y validez habrá de acreditar antes de la firma de la Resolución de la concesión de la subvención.

DECIMOQUINTA. - RÉGIMEN JURÍDICO

Para todo lo no previsto expresamente en las presentes bases reguladoras, siempre que no sea incompatible con el procedimiento de concesión u otras causas, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Tegui se y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECIMOSEXTA. - RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación o cumplimiento de las presentes bases, deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes en el seno de la comisión de seguimiento y control, y, en defecto de acuerdo, el eventual conocimiento de estas cuestiones corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Tercero. - Que se proceda a realizar el pago del 50% de la citada subvención lo que equivale a la cantidad de DOS MIL QUINIENTOS EUROS (2.500,00 €) de un total de CINCO MIL EUROS (5.000,00 €), a la ASOCIACIÓN DE PERSONAS SORDAS DE ARRECIFE Y LANZAROTE APSAL, CIF G76312933, en concepto de subvención nominativa de Bienestar Social, 2024.

Cuarto. - Que dicha cantidad sea justificada antes del 31 de enero de 2025.

Quinto. - La concesión de esta subvención habrá de remitirse para su publicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Sexto. - Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios Económicos Municipales, así como al representante legal de la Entidad Beneficiaria.

Firmado por:	OLIVIA DUQUE PEREZ - Firma Externa SELLO DEL AYUNTAMIENTO DE TEGUISE - Firma Externa	Fecha: 30-09-2024 11:47:16 Fecha: 01-10-2024 10:53:56	
Código Seguro de Verificación (CSV): FEBCF1CA13088016D0F3ACC6CE7DEE8E Comprobación CSV: https://sede.teguise.es/home/validador/FEBCF1CA13088016D0F3ACC6CE7DEE8E			
Fecha de sellado electrónico: 12-06-2025 08:11:48	- 5/6 -	Fecha de emisión de esta copia: 12-06-2025 08:11:48	

Séptimo. - Notifíquese a la ASOCIACIÓN DE PERSONAS SORDAS DE ARRECIFE Y LANZAROTE APSAL, CIF G76312933, con indicación expresa de los recursos que procedan.

Lo que le comunico haciéndole saber que, contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, y que de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes contados a partir de la fecha de la notificación de la presente resolución, o formular directamente recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas, en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de notificación de la presente resolución. En caso de que se interponga recurso de reposición, no podrá formularse recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.

Así mismo, y de conformidad con el artículo 109.2 del citado texto normativo, podrán instar en cualquier momento la rectificación de los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en dicha resolución.

Octavo. - Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de la presente Resolución en la sesión que se convoque, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta, en Tegui se, a la fecha de la firma electrónica del presente documento.

**La Alcaldesa – Presidenta,
Olivia Duque Pérez**

Firmado por:	OLIVIA DUQUE PEREZ - Firma Externa SELLO DEL AYUNTAMIENTO DE TEGUISE - Firma Externa	Fecha: 30-09-2024 11:47:16 Fecha: 01-10-2024 10:53:56	
Código Seguro de Verificación (CSV): FEBCF1CA13088016D0F3ACC6CE7DEE8E			
Comprobación CSV: https://sede.teguise.es/home/validador/FEBCF1CA13088016D0F3ACC6CE7DEE8E			
Fecha de sellado electrónico: 12-06-2025 08:11:48	- 6/6 -	Fecha de emisión de esta copia: 12-06-2025 08:11:48	